

UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
CARRERA DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR FACULTAD
DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR

MODALIDAD DE TITULACION
ARTÍCULO CIENTÍFICO

TEMA:

PRINCIPALES OBSTÁCULOS QUE ENFRENTA LA JUSTICIA RESTAURATIVA
EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.

AUTOR:

NATHALIA MARELIS CEDEÑO PALMA

KAREN DAYANA PONCE PICO

TUTOR:

Abg. BYRON JAVIER GUILLEN ZAMBRANO

Manta-Manabi - Ecuador

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TUTOR(A).	CÓDIGO: PAT-04-F-004
	PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO BAJO LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	REVISIÓN: 1
		Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor(a) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado preliminarmente el Trabajo de Integración Curricular bajo la autoría las estudiantes: **Nathalia Marelis Cedeño Palma, Karen Dayana Ponce Pico**, legalmente matriculado/a en la carrera de Derecho, período académico **2023-2**, cumpliendo el total de 384 horas, cuyo tema del proyecto es **“Principales obstáculos que enfrenta la justicia restaurativa en el código orgánico integral pena.”**

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, y la originalidad del mismo, requisitos suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, 16 de diciembre de 2024.

Lo certifico,

BYRON JAVIER
GUILLEN
ZAMBRANO

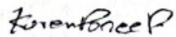
Firmado
digitalmente por
BYRON JAVIER
GUILLEN ZAMBRANO

Abg. Byron Javier Guillen Zambrano
Docente Tutor(a)
Área: Derecho Constitucional

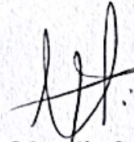
Declaración de Autoría

El trabajo de grado denominado **“PRINCIPALES OBSTÁCULOS QUE ENFRENTA LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”**, ha sido desarrollada con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme las citas que constan en las páginas correspondientes cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía.

En virtud de esta declaración nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance científico de proyecto de grado en mención.



Karen Dayana Ponce Pico
CI. 1350294508



Nathalia Marelis Cedeño Palma
CI. 1350684948



ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

Principales obstáculos que enfrenta la justicia restaurativa en el código orgánico integral penal

The main obstacles to restorative justice in the Comprehensive Organic Criminal Code

Karen Dayana Ponce Pico

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Manabí-Ecuador, karendponcepico@gmail.com;
<https://orcid.org/0009-0001-6814-9384>

Nathalia Marelis Cedeño Palma

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Manabí-Ecuador, nataliacedepa@gmail.com;
<https://orcid.org/0009-0004-1737-3134>

Byron Javier Guillen Zambrano

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Manabí-Ecuador, byron.guillen@uleam.edu.ec;
<https://orcid.org/0009-0008-2361-4992>

INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO

Recibido: 01 agosto 2025 | **Aceptado:** 11 agosto 2025 | **Publicado online:** 15 agosto 2025

CITACIÓN

Ponce Pico, K, Cedeño Palma, N y Guillen Zambrano, B. (2025). Principales obstáculos que enfrenta la justicia restaurativa en el código orgánico integral penal. *Revista Social Fronteriza* 2025; 5(4): 826. [https://doi.org/10.59814/resofro.2025.5\(4\)826](https://doi.org/10.59814/resofro.2025.5(4)826)



Esta obra está bajo una licencia internacional. [Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).





RESUMEN

El presente estudio analiza los obstáculos procesales que enfrenta la implementación de la justicia restaurativa en Ecuador bajo el marco del Código Orgánico Integral Penal (COIP), con especial atención a las restricciones establecidas en el artículo 665. Se empleó una metodología cualitativa basada en un análisis documental exhaustivo del COIP y sus reformas, complementada con entrevistas semiestructuradas a operadores judiciales y expertos en derecho penal. Los hallazgos destacan que los plazos rígidos y la falta de flexibilidad procesal limitan la efectividad de los acuerdos restaurativos, afectando la calidad del diálogo y la profundidad de los consensos alcanzados. Además, se identificaron barreras estructurales como la insuficiente formación de los operadores judiciales, restricciones presupuestarias, desconfianza entre las partes involucradas y fragmentación institucional, que dificultan la aplicación efectiva de este enfoque. El estudio concluye que superar estas barreras requiere reformas normativas que permitan mayor flexibilidad en los plazos, capacitación especializada, asignación de recursos adecuados y una mejor articulación institucional. Estas medidas son esenciales para maximizar los beneficios de la justicia restaurativa, promoviendo su legitimidad y efectividad en el contexto ecuatoriano.

Palabras claves: Justicia restaurativa, Código Orgánico Integral Penal, Procesos penales ecuatorianos, Flexibilidad procesal, Plazos rígidos,

ABSTRACT

This study examines the procedural challenges faced by the implementation of restorative justice in Ecuador within the framework of the Comprehensive Organic Penal Code (COIP), with particular attention to the restrictions established in Article 665. A qualitative methodology was employed, consisting of an exhaustive documentary analysis of the COIP and its reforms, complemented by semi-structured interviews with judicial operators and criminal law experts. Findings reveal that rigid timelines and a lack of procedural flexibility limit the effectiveness of restorative agreements, impacting the quality of dialogue and the depth of achieved consensus. Structural barriers such as insufficient training of judicial operators, budgetary constraints, mistrust between the parties involved, and institutional fragmentation further hinder the effective application of this approach. The study concludes that overcoming these barriers requires normative reforms to allow greater timeline flexibility, specialized training, adequate resource allocation, and improved institutional coordination. These measures are essential to maximize the benefits of restorative justice, promoting its legitimacy and effectiveness in the Ecuadorian context.

Keywords: Restorative justice, Comprehensive Organic Penal Code, Ecuadorian criminal processes, Procedural flexibility, Rigid timelines





1. Introducción

La justicia restaurativa es un paradigma jurídico y social que propone una forma diferente de concebir la respuesta frente al delito, alejándose de la visión tradicional de la justicia retributiva, centrada en el castigo, para poner el foco en la reparación del daño, la participación de las partes y la reconstrucción del tejido social. A diferencia del modelo punitivo, que mide su eficacia por la imposición de sanciones proporcionales a la gravedad del hecho, la justicia restaurativa parte de la premisa de que el delito no solo vulnera la norma jurídica, sino que también daña relaciones humanas y comunitarias. Este enfoque busca, por tanto, que víctimas, ofensores y comunidad participen activamente en un proceso de diálogo y acuerdo, orientado a encontrar soluciones que atiendan las necesidades emocionales, materiales y simbólicas derivadas del conflicto. Sus principios rectores incluyen la voluntariedad, la corresponsabilidad, la reparación integral y la reintegración social, lo que la convierte en un instrumento idóneo para humanizar la justicia penal y generar resultados sostenibles a largo plazo.

A nivel histórico, la justicia restaurativa tiene antecedentes en prácticas ancestrales de resolución pacífica de conflictos, presentes en diversas culturas indígenas, y en desarrollos contemporáneos que se consolidaron a partir de la década de 1970 en países como Canadá y Nueva Zelanda. En estos contextos, ha demostrado ser eficaz para reducir la reincidencia, mejorar la satisfacción de las víctimas y favorecer la reinserción social del infractor. No obstante, su implementación requiere un marco normativo que permita procesos flexibles, adaptados a la naturaleza del conflicto, y con mecanismos claros para garantizar la participación efectiva de todos los actores.





En América Latina, el avance hacia la justicia restaurativa ha sido desigual, con algunos países implementando reformas y programas específicos que permiten su aplicación, mientras que en otros la adopción ha sido limitada. En Colombia, por ejemplo, la justicia restaurativa ha sido integrada en el sistema de justicia juvenil, mostrando resultados prometedores, aunque persisten desafíos estructurales, como la falta de recursos y capacitación adecuada para los operadores del sistema (Carranza, 2018). En Chile, programas restaurativos aplicados a delitos menores han sido bien recibidos, pero las barreras logísticas y la resistencia institucional continúan limitando su expansión (Zaffaroni, 2019). La región, en general, se enfrenta a la necesidad de reformas profundas que faciliten una implementación más efectiva de la justicia restaurativa, ya que muchos de sus sistemas judiciales aún operan bajo una lógica predominantemente punitiva, lo que contrasta con los principios restaurativos de diálogo, reparación y reconciliación.

Ecuador, al igual que muchos países de la región, ha incorporado la justicia restaurativa en su marco normativo a través del Código Orgánico Integral Penal (COIP), promulgado en 2014. El COIP establece un enfoque modernizador que introduce mecanismos restaurativos para ciertos delitos, particularmente aquellos que no involucren afectaciones graves a la vida o a la integridad física de las personas. Esta inclusión representa un avance significativo hacia una justicia más humana y reparadora, alineándose con los principios de la Constitución de Ecuador, que promueve la resolución pacífica de conflictos y la rehabilitación social de los infractores. En este sentido, el artículo 665 del COIP establece los lineamientos para la justicia restaurativa, subrayando la importancia de los acuerdos entre víctima e infractor que permitan la reparación del daño causado y promuevan la reintegración social del ofensor (Pérez, 2020).





No obstante, a pesar de los avances legislativos, la implementación de la justicia restaurativa en Ecuador enfrenta importantes desafíos. Uno de los principales obstáculos identificados en el COIP, específicamente en su artículo 665, es la rigidez de los plazos procesales que limitan el tiempo disponible para que las partes puedan negociar acuerdos satisfactorios. Estos plazos estrictos imponen una presión considerable sobre las partes involucradas, afectando negativamente la calidad y la profundidad de los acuerdos alcanzados. Como señala Ortega (2021), la imposición de límites temporales que no permiten prórrogas o extensiones genera un entorno en el que es difícil que las víctimas y los infractores participen plenamente en los procesos restaurativos, que por naturaleza requieren tiempo y espacio para el diálogo y la negociación. Este tipo de limitaciones contraviene los principios fundamentales de la justicia restaurativa, que se basa en la participación voluntaria y en la búsqueda de soluciones consensuadas y sostenibles.

El COIP ha sido objeto de varias reformas desde su promulgación en 2014, con el objetivo de ajustar y mejorar el sistema de justicia penal en función de las necesidades y realidades del país. En 2020, se introdujeron modificaciones significativas que afectaron, entre otras cosas, la estructura de los delitos y las penas, pero no abordaron de manera integral las limitaciones relacionadas con la justicia restaurativa. A pesar de algunos avances, como el fortalecimiento de los mecanismos para la protección de víctimas, las barreras procesales, especialmente en lo relacionado con los plazos y la falta de flexibilidad en los procesos restaurativos, siguen siendo un tema pendiente. La más reciente reforma del COIP en 2024, aunque trajo mejoras en áreas como la tipificación de ciertos delitos y la incorporación de medidas alternativas a la privación de libertad, tampoco resolvió los problemas relacionados con la implementación efectiva de la justicia restaurativa. Estas reformas han sido un paso importante hacia la modernización del sistema penal, pero han dejado sin resolver el dilema clave de cómo hacer que los procesos restaurativos sean más accesibles y efectivos en el contexto ecuatoriano.





El principal problema que se aborda en este artículo es la tensión entre los principios de la justicia restaurativa y las disposiciones procesales rígidas del COIP, en particular, las establecidas en el artículo 665. Aunque la legislación ecuatoriana reconoce la importancia de la justicia restaurativa, las limitaciones impuestas por los plazos y la falta de flexibilidad procesal restringen la capacidad de las partes para alcanzar acuerdos restaurativos profundos y satisfactorios. En lugar de facilitar un proceso restaurativo genuino, estas disposiciones procesales imponen una estructura que favorece soluciones rápidas y superficiales, lo que compromete la efectividad de la justicia restaurativa. Esto plantea la pregunta central de investigación: ¿De qué manera los plazos rígidos y la falta de flexibilidad procesal establecidos en el artículo 665 del COIP afectan la efectividad de los acuerdos restaurativos en Ecuador?

El objetivo principal de este estudio es analizar los obstáculos procesales que enfrenta la justicia restaurativa en Ecuador, con un enfoque particular en los problemas derivados de los plazos rígidos, la falta de flexibilidad procesal y la imposibilidad de prórrogas en el marco del COIP. Para ello, se plantean los siguientes objetivos específicos: a) examinar el impacto de los plazos establecidos en el artículo 665 sobre la dinámica de los procesos restaurativos; b) evaluar cómo la imposibilidad de prórrogas afecta la calidad y profundidad de los acuerdos alcanzados en la implementación de la justicia restaurativa en Ecuador. Este análisis es crucial para identificar las áreas donde las reformas legislativas podrían mejorar significativamente la aplicación de la justicia restaurativa en el país.

Por ende, es necesario destacar que, aunque la justicia restaurativa ofrece una alternativa prometedora al sistema penal tradicional, su éxito depende de la creación de un marco normativo que permita flexibilidad y adaptabilidad. Las reformas al COIP, especialmente las más recientes, han sido un paso importante hacia la modernización del sistema de justicia penal en Ecuador, pero aún se requiere un mayor enfoque en las necesidades de los procesos restaurativos. Este estudio busca contribuir al debate sobre la necesidad de reformas adicionales que permitan una implementación más eficaz de la justicia restaurativa, maximizando sus beneficios para las víctimas, los infractores y la sociedad en general.





Finalmente, este análisis es crucial en razón de que la justicia restaurativa representa una alternativa valiosa para resolver conflictos penales de manera más humana y efectiva. Sin embargo, las barreras procesales identificadas limitan su potencial, lo que pone en riesgo no solo el éxito de los acuerdos, sino también la satisfacción de las víctimas y la reintegración efectiva de los infractores. Este estudio, por tanto, busca contribuir al debate sobre la necesidad de reformas en el marco normativo ecuatoriano que permitan una aplicación más flexible y efectiva de la justicia restaurativa, con el fin de maximizar sus beneficios para la sociedad en su conjunto.

2. Desarrollo

La justicia restaurativa, en el marco del derecho penal ecuatoriano, constituye un mecanismo alternativo y complementario al modelo retributivo tradicional, cuyo objetivo central es reparar el daño ocasionado por el delito, promover el diálogo entre víctima y ofensor, y facilitar la reintegración social del infractor. Este enfoque reconoce que el delito no solo transgrede una norma jurídica, sino que también quiebra vínculos interpersonales y comunitarios, por lo que la solución no debe limitarse a la imposición de una pena, sino incluir procesos participativos que fomenten la responsabilidad, el perdón y la reconciliación. Bajo esta perspectiva, la justicia restaurativa no se concibe como una estrategia de indulgencia, sino como una vía para alcanzar soluciones más sostenibles y humanas, donde la voz de la víctima adquiere un papel central y las medidas acordadas responden a las necesidades concretas derivadas del conflicto.

En el contexto ecuatoriano, la incorporación formal de la justicia restaurativa se concretó con la promulgación del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en 2014, norma que modernizó el sistema penal e incluyó, por primera vez, disposiciones específicas que permiten su aplicación en determinados tipos de delitos. El artículo 665 establece los lineamientos y condiciones para que un caso pueda ser derivado a un proceso restaurativo, delimitando su uso principalmente a delitos que no ocasionen lesiones graves ni afecten de manera directa la vida de las personas. Este artículo regula aspectos esenciales como la voluntariedad de las partes, la necesidad de un acuerdo homologado por un juez y el carácter reparador de las medidas acordadas. Sin embargo, la norma también fija plazos estrictos para que las partes alcancen un consenso, sin prever prórrogas ni excepciones, lo que en la





práctica se convierte en un obstáculo para el desarrollo de procesos restaurativos completos y de calidad.

Las reformas al COIP realizadas en 2020 y 2024 han introducido cambios relevantes en otros ámbitos como la tipificación de nuevos delitos y la incorporación de medidas alternativas a la prisión, pero no han abordado de manera directa las limitaciones procesales que afectan a la justicia restaurativa. Esto ha generado una contradicción normativa: por un lado, se reconoce la importancia del modelo restaurativo como herramienta de humanización de la justicia; por otro, se mantiene un marco procedimental inflexible que responde más a la lógica de un proceso penal tradicional que a la naturaleza dinámica y dialogante de la justicia restaurativa.

Entre los principales obstáculos que se derivan de esta configuración normativa, destacan:

- *Plazos rígidos sin posibilidad de prórroga, que reducen la oportunidad de diálogo profundo entre víctima y ofensor, y generan presión para alcanzar acuerdos apresurados, muchas veces superficiales.*
- *Falta de flexibilidad procesal, que impide adaptar los procedimientos a las particularidades de cada caso, limitando la capacidad de mediadores y jueces para encontrar soluciones innovadoras y centradas en las personas.*
- *Ausencia de lineamientos claros de coordinación interinstitucional, lo que dificulta la derivación efectiva de casos y genera duplicidad o vacíos en el seguimiento de los acuerdos.*

Por tanto, resulta imprescindible que el análisis de la justicia restaurativa en el contexto penal ecuatoriano no solo identifique las limitaciones normativas, sino que también proponga reformas concretas. Estas reformas deberían incluir: la posibilidad de extender plazos cuando las circunstancias lo ameriten, la capacitación continua de operadores judiciales en técnicas restaurativas, la asignación de presupuesto específico para estos procesos y el establecimiento de protocolos interinstitucionales claros. Solo así se podrá garantizar que la justicia restaurativa cumpla su verdadera función: reparar, reconciliar y reintegrar, en beneficio de las víctimas, los infractores y la sociedad en su conjunto.

2.1. Justicia Restaurativa: Concepto y Evolución

La justicia restaurativa es un enfoque alternativo al sistema penal tradicional que busca reparar el daño causado por el delito, facilitando el diálogo entre la víctima, el infractor y,



en algunos casos, la comunidad. Según Zehr (2015), la justicia restaurativa tiene como principal objetivo restaurar las relaciones dañadas, promoviendo la responsabilidad del infractor y el empoderamiento de la víctima. A nivel global, este enfoque ha sido reconocido por su capacidad para reducir la reincidencia y aumentar la satisfacción de las víctimas con el proceso penal (Braithwaite, 2002).

En América Latina, la justicia restaurativa ha ido ganando terreno en sistemas penales que anteriormente se basaban en enfoques retributivos. Países como Colombia y Chile han adoptado procesos restaurativos, especialmente en el ámbito de la justicia juvenil, lo que ha permitido mejorar las tasas de rehabilitación y reparación a las víctimas (Carranza, 2018; Zaffaroni, 2019). Sin embargo, la implementación efectiva de este enfoque depende en gran medida de la flexibilidad de los sistemas normativos.

Tabla 1

Comparación de enfoques restaurativos en América Latina

País	Aplicación de justicia restaurativa	Principales desafíos
Colombia	Aplicación en justicia juvenil	Falta de recursos y resistencia institucional
Chile	Programas de justicia restaurativa en delitos menores	Logística limitada y falta de formación especializada
Ecuador	Mecanismos restaurativos en delitos menores a través del COIP	Plazos rígidos y falta de flexibilidad procesal, imposibilidad de prórrogas

2.2. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Justicia Restaurativa en Ecuador

El **Código Orgánico Integral Penal (COIP)**, promulgado en 2014, introdujo la posibilidad de aplicar mecanismos restaurativos en el contexto penal ecuatoriano. El artículo 665 del COIP establece las directrices para los procesos de justicia restaurativa, definiendo los delitos en los cuales es posible recurrir a este enfoque, principalmente en casos de delitos menores que no afecten gravemente la vida o la integridad física. Este artículo busca fomentar acuerdos entre las partes involucradas para reparar el daño causado y reintegrar al infractor a la sociedad (COIP, 2014).



No obstante, la normativa actual impone restricciones temporales que afectan la viabilidad de los procesos restaurativos. Según Pérez (2020), los plazos rígidos para la negociación y conclusión de los acuerdos impiden que las partes tengan el tiempo necesario para dialogar y llegar a consensos que verdaderamente satisfagan sus necesidades. Esta rigidez normativa limita la capacidad del sistema de justicia para implementar la justicia restaurativa de manera efectiva.

En 2020, se realizaron reformas al COIP que introdujeron cambios en la tipificación de ciertos delitos y en las penas asociadas, pero no abordaron las limitaciones relacionadas con los plazos procesales en los acuerdos restaurativos. La reforma de 2024, por su parte, mantuvo este enfoque sin introducir medidas para flexibilizar los plazos, a pesar de las recomendaciones de especialistas que abogan por un sistema más adaptable (COIP, 2024).

No obstante, la normativa actual impone restricciones temporales que afectan la viabilidad de los procesos restaurativos. Según Pérez (2020), los plazos rígidos para la negociación y conclusión de los acuerdos impiden que las partes tengan el tiempo necesario para dialogar y llegar a consensos que verdaderamente satisfagan sus necesidades. Esta rigidez normativa limita la capacidad del sistema de justicia para implementar la justicia restaurativa de manera efectiva.

En 2020, se realizaron reformas al COIP que introdujeron cambios en la tipificación de ciertos delitos y en las penas asociadas, pero no abordaron las limitaciones relacionadas con los plazos procesales en los acuerdos restaurativos. La reforma de 2024, por su parte, mantuvo este enfoque sin introducir medidas para flexibilizar los plazos, a pesar de las recomendaciones de especialistas que abogan por un sistema más adaptable (COIP, 2024).

2.3. Plazos rígidos y su impacto en los procesos restaurativos

Uno de los principales obstáculos identificados en el artículo 665 del COIP es la rigidez de los plazos para la resolución de los acuerdos restaurativos. Este artículo establece que los procesos restaurativos deben ser resueltos dentro de un plazo determinado, sin posibilidad de prórrogas o extensiones (COIP, 2014). Según Ortega (2021), la falta de flexibilidad en los tiempos afecta directamente la calidad de los acuerdos alcanzados, ya que los procesos restaurativos, por naturaleza, requieren de tiempo suficiente para que las partes involucradas dialoguen y exploren soluciones que satisfagan sus necesidades.



Tabla 2

Plazos procesales en procesos restaurativos

País	Plazos establecidos	Posibilidad de prórrogas
Ecuador	Plazos rígidos sin prórrogas (COIP, 2014)	No permite extensiones en los plazos
Canadá	Plazos flexibles	Permite prórrogas en caso de negociación avanzada (Johnstone & Van Ness, 2013)
Nueva Zelanda	No establece plazos estrictos	Flexibilidad para extender el proceso si es necesario (Maxwell & Morris, 2006)

2.4. La falta de flexibilidad procesal en el COIP

La falta de flexibilidad procesal es otro de los principales desafíos para la justicia restaurativa en Ecuador. La normativa vigente impone procedimientos rígidos que limitan la capacidad de los actores involucrados para llevar a cabo un proceso restaurativo que se adapte a las circunstancias específicas de cada caso (Ortega, 2021). Esta rigidez se manifiesta en la imposibilidad de prórrogas y en la estructura formal de los procesos restaurativos, que tienden a ser tratados con los mismos criterios que los procesos punitivos tradicionales.

El COIP, en su versión original de 2014, impuso reglas estrictas sobre los procedimientos restaurativos, y aunque las reformas de 2020 y 2024 incluyeron algunos ajustes a otros aspectos del sistema penal, la falta de flexibilidad procesal en los acuerdos restaurativos no fue abordada (COIP, 2020; COIP, 2024). Esta rigidez genera una presión innecesaria sobre las partes, afectando tanto la calidad del diálogo como la profundidad de los acuerdos logrados.

En comparación, otros países con sistemas restaurativos avanzados permiten a los jueces y mediadores mayor libertad para adaptar los procesos a las necesidades de las partes involucradas. En el sistema penal canadiense, por ejemplo, se reconoce que cada caso restaurativo es único y que los tiempos y procedimientos deben ser ajustados según las circunstancias (Johnstone & Van Ness, 2013).



2.5. Acuerdos restaurativos y la efectividad en su implementación

Los acuerdos restaurativos son el resultado esperado de un proceso restaurativo exitoso. Estos acuerdos pueden incluir diferentes formas de reparación del daño, desde compensaciones económicas hasta compromisos de comportamiento por parte del infractor (Zehr, 2015). Sin embargo, la rigidez normativa en Ecuador dificulta la implementación de estos acuerdos de manera efectiva.

Las reformas al COIP han dejado de lado la posibilidad de flexibilizar el marco procesal para que los acuerdos restaurativos se ajusten mejor a las necesidades de las partes. Según Pérez (2020), la imposibilidad de extender los plazos de negociación impide que las partes puedan discutir y acordar de manera efectiva, lo que afecta negativamente la calidad de los acuerdos y, en última instancia, la satisfacción tanto de las víctimas como de los infractores.

2.6. Reformas necesarias para la justicia restaurativa en Ecuador

A la luz de los desafíos mencionados, resulta evidente que el COIP necesita reformas que permitan una implementación más efectiva de la justicia restaurativa. Las reformas propuestas deberían centrarse en:

- ***Flexibilización de los plazos procesales:*** Permitir que los jueces otorguen prórrogas cuando sea necesario, especialmente en casos donde las partes están en proceso de alcanzar un acuerdo significativo.
- ***Formación especializada para mediadores:*** Capacitar a los operadores de justicia en técnicas de mediación y justicia restaurativa para garantizar que los procesos se realicen de manera adecuada.
- ***Monitoreo y seguimiento de los acuerdos:*** Establecer mecanismos de supervisión para asegurar que los acuerdos restaurativos se cumplan, lo que fortalecerá la confianza de las víctimas y mejorará la rehabilitación del infractor.

Con estas reformas, Ecuador estaría en una mejor posición para implementar la justicia restaurativa de manera efectiva, alineándose con los estándares internacionales y maximizando los beneficios de este enfoque tanto para las víctimas como para los infractores.





3. Metodología

El presente estudio adopta un enfoque cualitativo con el objetivo de analizar los principales obstáculos procesales que enfrenta la justicia restaurativa en el marco del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador. Este tipo de estudio es adecuado para explorar en profundidad cómo las disposiciones normativas actuales, particularmente en lo que respecta a los plazos rígidos, la falta de flexibilidad procesal y la imposibilidad de prórrogas, afectan la efectividad de los acuerdos restaurativos. Además, el diseño metodológico se basa en un análisis documental y en la recolección de datos a través de entrevistas semiestructuradas con expertos en justicia penal y operadores del sistema judicial ecuatoriano.

3.1. Tipo de estudio

El estudio es de tipo exploratorio-descriptivo, ya que busca explorar y describir las barreras procesales en la implementación de la justicia restaurativa según el artículo 665 del COIP y sus reformas hasta el año 2024. La naturaleza exploratoria del estudio permite profundizar en un tema que ha sido poco investigado, mientras que la descripción proporciona una visión detallada de cómo los aspectos normativos impactan en los resultados de los procesos restaurativos.

3.2. Diseño metodológico

Se adoptó un diseño metodológico basado en dos fases principales:

Análisis documental: En esta fase, se realizó una revisión exhaustiva del COIP y sus reformas más recientes (2020 y 2024), centrando la atención en los artículos relacionados con la justicia restaurativa y los procesos restaurativos. También se incluyeron documentos internacionales sobre justicia restaurativa en contextos comparativos para contextualizar el caso ecuatoriano y destacar las diferencias en los marcos normativos.

Entrevistas semiestructuradas: Se llevaron a cabo entrevistas a profundidad con operadores del sistema de justicia penal en Ecuador, incluyendo jueces, fiscales y defensores públicos que han tenido experiencia directa en la aplicación de la justicia restaurativa. Las entrevistas se centraron en identificar los principales desafíos que enfrentan estos actores para llevar a cabo acuerdos restaurativos dentro de los plazos y las estructuras establecidas por el COIP. Además, se entrevistaron a académicos especializados en derecho penal y justicia restaurativa, con el objetivo de obtener una visión más amplia y fundamentada





teóricamente sobre los desafíos procesales.

Tabla 3

Fases del diseño metodológico

Fase	Descripción
Análisis documental	Revisión del COIP y sus reformas, junto con estudios comparativos internacionales.
Entrevistas semiestructuradas	Entrevistas con jueces, fiscales, defensores y expertos en justicia restaurativa.

3.3. Población y muestra

La población objetivo del estudio son los **operadores de justicia penal** en Ecuador, que incluyen jueces, fiscales y defensores públicos, quienes participan activamente en los procesos de justicia restaurativa según lo estipulado por el COIP. Asimismo, se incluyeron académicos y expertos en justicia restaurativa que han estudiado este tema en profundidad y pueden ofrecer análisis críticos y recomendaciones sobre el marco normativo ecuatoriano.

La muestra estuvo compuesta por **20 participantes**, seleccionados a través de un muestreo no probabilístico intencionado. Este tipo de muestreo fue escogido por la necesidad de obtener respuestas informadas y especializadas de actores directamente involucrados en la justicia restaurativa. Se eligieron participantes de varias provincias de Ecuador, incluyendo Pichincha, Guayas y Azuay, para obtener una visión representativa de las diferentes realidades regionales.

4. Resultados

El análisis realizado permitió identificar una serie de obstáculos que limitan la adopción plena de la justicia restaurativa en el contexto del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Estos hallazgos fueron organizados de manera que reflejen no solo las barreras específicas, sino también las interconexiones entre ellas, lo cual subraya la complejidad del tema.

Uno de los principales obstáculos detectados es el **desconocimiento conceptual** que los operadores judiciales tienen respecto a la justicia restaurativa. Durante las entrevistas y análisis de documentos, quedó en evidencia que muchos actores del sistema penal — incluidos jueces, fiscales y defensores públicos— interpretan la justicia restaurativa como





una alternativa complementaria al sistema penal tradicional, sin considerar que se trata de un modelo con principios y objetivos diferenciados. Esto resulta en una implementación parcial y a menudo errática. Estudios recientes, como el de Martínez (2022), destacan que “la falta de capacitación técnica y conceptual es el primer desafío para institucionalizar procesos restaurativos en América Latina”, lo cual refuerza el carácter estructural de este obstáculo en el caso ecuatoriano.

Otro hallazgo relevante es la **limitación presupuestaria** que enfrenta el sistema penal. A pesar de que el COIP contempla la posibilidad de aplicar justicia restaurativa, su implementación práctica ha quedado rezagada debido a la falta de financiamiento destinado específicamente a desarrollar estos programas. La situación es particularmente grave en zonas rurales y marginales, donde el acceso a servicios judiciales básicos ya es limitado. Esta problemática no solo afecta la cobertura de los programas, sino también su sostenibilidad a largo plazo, comprometiendo su viabilidad. García y López (2021) señalaron que “sin un respaldo financiero adecuado, la justicia restaurativa queda relegada a proyectos pilotos sin capacidad de expansión ni consolidación”.

En tercer lugar, emergió con fuerza el problema de la **desconfianza entre las partes involucradas**, tanto víctimas como ofensores. Este factor se relaciona con percepciones sociales arraigadas que asocian la justicia restaurativa con impunidad o indulgencia hacia el delito. Las entrevistas realizadas revelaron que, en muchos casos, las víctimas prefieren optar por un proceso penal tradicional debido a la creencia de que es la única vía para garantizar justicia. Este hallazgo coincide con lo descrito por Sánchez (2020), quien señala que “la justicia restaurativa enfrenta barreras culturales que requieren estrategias comunicativas robustas para superarlas”.

Finalmente, el estudio identificó una **fragmentación institucional** que dificulta la coordinación entre los diferentes actores responsables de implementar procesos restaurativos. La carencia de protocolos claros para la derivación de casos a instancias restaurativas genera incertidumbre y, en muchos casos, desmotivación para utilizar estas herramientas. Según Pérez (2023), “una articulación efectiva entre instituciones no solo optimiza recursos, sino que fortalece la percepción de legitimidad del modelo restaurativo”.





Este hallazgo pone de manifiesto la necesidad de establecer líneas de acción interinstitucionales que permitan superar las barreras actuales.

5. Discusión

Los resultados obtenidos en este estudio confirman, pero también amplían, los planteamientos de investigaciones previas, al contextualizar las barreras de la justicia restaurativa en el marco normativo del Ecuador. En particular, el desconocimiento conceptual identificado no solo refuerza lo señalado por estudios regionales, sino que también revela un vacío formativo específico en los programas de capacitación judicial. Como lo indica Durán (2021), “la formación continua de los operadores de justicia es indispensable para el éxito de cualquier reforma penal, especialmente aquellas que introducen paradigmas novedosos como la justicia restaurativa”.

El impacto de las limitaciones presupuestarias también merece una reflexión profunda. Aunque esta problemática ha sido ampliamente documentada en otros contextos, el presente estudio aporta un elemento diferencial al evidenciar cómo estas restricciones afectan de manera desproporcionada a poblaciones rurales y marginadas, aumentando las brechas de acceso a la justicia. Este hallazgo invita a repensar las prioridades presupuestarias en el sector judicial, enfatizando la necesidad de un financiamiento equitativo que permita la expansión de programas restaurativos en todas las regiones del país.

Por su parte, la desconfianza entre las partes plantea un desafío cultural que debe ser abordado con estrategias innovadoras. Más allá de los prejuicios hacia el modelo restaurativo, este obstáculo refleja una desconexión entre la teoría y la práctica. Mientras que la justicia restaurativa promete reparar el daño y promover la reconciliación, su implementación real no siempre logra transmitir estos beneficios a las partes involucradas. Esto sugiere que, además de capacitar a los operadores judiciales, es fundamental desarrollar campañas de sensibilización pública. Como señala Rodríguez (2023), “las percepciones sociales pueden construir o destruir la aceptación de cualquier reforma judicial”.

En cuanto a la fragmentación institucional, la discusión resalta la necesidad de establecer mecanismos claros de cooperación entre los diversos actores del sistema judicial. La falta de





coordinación no solo limita la efectividad de los programas restaurativos, sino que también genera desconfianza en su legitimidad. Este punto es particularmente relevante si se considera que la articulación interinstitucional es un factor clave para garantizar que los procesos restaurativos se integren de manera efectiva al sistema penal.

El presente estudio aporta varias contribuciones relevantes. En primer lugar, su análisis integral permite comprender cómo las barreras identificadas interactúan entre sí, generando un efecto acumulativo que dificulta la implementación de la justicia restaurativa. Este enfoque sistémico ofrece una perspectiva novedosa en comparación con estudios previos, que a menudo se han centrado en obstáculos aislados.

Desde una perspectiva práctica, los resultados pueden servir como base para diseñar políticas públicas que promuevan la capacitación integral de los operadores judiciales, garanticen un financiamiento sostenible y sensibilicen a la población sobre los beneficios del modelo restaurativo. Además, el estudio destaca la importancia de establecer protocolos claros para la derivación de casos, lo que podría mejorar significativamente la articulación institucional.

Definitivamente, el estudio subraya la pertinencia de seguir explorando la justicia restaurativa en el contexto ecuatoriano, especialmente en términos de sus aplicaciones en comunidades rurales y su potencial para reducir la reincidencia delictiva. Al vincular los hallazgos con teorías y antecedentes previos, se abre la puerta para futuros estudios comparativos que analicen cómo estas barreras se manifiestan en otros contextos, ampliando así el alcance y la relevancia del tema.

6. Conclusiones

La implementación de la justicia restaurativa en Ecuador, regulada por el Código Orgánico Integral Penal (COIP), representa un avance hacia un modelo penal más humano y orientado a la reparación. Sin embargo, el análisis realizado muestra que su aplicación práctica enfrenta una serie de desafíos estructurales y procesales que limitan su eficacia. Entre ellos, destacan los plazos estrictos, la falta de flexibilidad procesal, la insuficiente formación de los operadores judiciales y las restricciones presupuestarias. Estas barreras dificultan que los





procesos restaurativos cumplan su propósito fundamental: alcanzar acuerdos consensuados que beneficien tanto a las víctimas como a los infractores, promoviendo a la vez la cohesión social.

Desde una perspectiva analítica, es evidente que el artículo 665 del COIP, a pesar de establecer los principios de la justicia restaurativa, contiene disposiciones normativas que son contradictorias con estos objetivos. La rigidez en los tiempos procesales, por ejemplo, impone limitaciones que afectan la calidad y profundidad de los acuerdos alcanzados. Este enfoque normativo refleja un sistema aún influenciado por el paradigma punitivo, lo que resulta incompatible con la esencia restaurativa, basada en el diálogo, la empatía y el consenso.

Considero, con base en la evidencia obtenida, que superar estas barreras requiere una reestructuración integral del marco normativo y procesal. Experiencias internacionales, como las de Nueva Zelanda y Canadá, han demostrado que la flexibilidad en los plazos, acompañada de capacitación adecuada para los operadores del sistema, es un factor crucial para la implementación exitosa de este enfoque. Ecuador podría beneficiarse significativamente al adoptar estas lecciones, adaptándolas a sus particularidades culturales, sociales y económicas.

Además, la limitada comprensión del modelo restaurativo por parte de los operadores judiciales y la desconfianza generalizada entre las partes involucradas revelan la necesidad de un esfuerzo sostenido para educar y sensibilizar a todos los actores. Es imprescindible que las instituciones responsables diseñen programas de formación especializados, enfocados en los principios y prácticas de la justicia restaurativa, y que implementen campañas de comunicación dirigidas a la ciudadanía. Estas iniciativas pueden no solo mejorar la percepción pública del modelo, sino también fortalecer su legitimidad y aceptación.

Por otro lado, la investigación ha puesto de manifiesto que las restricciones presupuestarias representan una barrera estructural significativa. Sin un financiamiento adecuado, los programas restaurativos se limitan a iniciativas aisladas, lo que dificulta su expansión y sostenibilidad. Es urgente, por tanto, reorientar las prioridades presupuestarias del sistema





judicial, asegurando recursos específicos para el desarrollo y monitoreo de procesos restaurativos, especialmente en zonas rurales y comunidades marginadas donde las brechas de acceso a la justicia son más pronunciadas.

En relación con las barreras culturales identificadas, se plantea la necesidad de un cambio de paradigma que desmitifique las ideas erróneas asociadas a la justicia restaurativa, como la percepción de que favorece la impunidad. Este cambio requiere no solo estrategias comunicativas eficaces, sino también ejemplos concretos de casos exitosos que demuestren los beneficios tangibles del enfoque restaurativo en términos de reparación del daño, reducción de la reincidencia y satisfacción de las víctimas.

Asimismo, la fragmentación institucional constituye un desafío que debe ser abordado mediante la creación de mecanismos claros y coordinados entre los diferentes actores del sistema judicial. Es crucial establecer protocolos específicos para derivar casos a instancias restaurativas, definir responsabilidades interinstitucionales y garantizar un flujo de información eficiente. Este tipo de articulación no solo optimiza recursos, sino que también refuerza la confianza en la capacidad del sistema para ofrecer soluciones justas y efectivas.

A partir de este análisis, surgen nuevas interrogantes que requieren exploración futura: ¿cómo puede el sistema judicial ecuatoriano garantizar la sostenibilidad de los acuerdos restaurativos en el tiempo? ¿Qué herramientas metodológicas podrían emplearse para evaluar el impacto real de la justicia restaurativa en términos de reintegración social y satisfacción de las víctimas? ¿De qué manera podrían las comunidades locales participar más activamente en estos procesos, fortaleciendo su rol como agentes de cambio y reconciliación?

En síntesis, la justicia restaurativa ofrece una oportunidad única para transformar el sistema penal ecuatoriano, haciendo que responda mejor a las necesidades de las víctimas, los infractores y la sociedad en general. Sin embargo, este potencial solo podrá materializarse si se implementan reformas profundas y coordinadas que eliminen las barreras existentes. Este trabajo busca ser un aporte significativo al debate sobre estas reformas, proponiendo líneas de acción concretas que puedan guiar futuros esfuerzos legislativos, académicos y prácticos en la búsqueda de una justicia más inclusiva, equitativa y efectiva.





Conflicto de Intereses

Los autores declaran que no existe ningún conflicto de intereses en relación con la investigación presentada. Asimismo, manifiestan que este estudio se desarrolló cumpliendo con los principios éticos establecidos por la revista, y que el manuscrito es original, no habiendo sido publicado total ni parcialmente en otra revista ni sometido simultáneamente a otro proceso editorial.

Referencias Bibliográficas

- Braithwaite, J. (2002). *Restorative justice and responsive regulation*. Oxford University Press.
- Carranza, M. (2018). La justicia restaurativa en sistemas de justicia juvenil en América Latina: Retos y avances. *Revista de Justicia Juvenil*, 6(2), 45-63.
- García, R., & López, A. (2021). Financiamiento y sostenibilidad de la justicia restaurativa en América Latina. *Revista de Políticas Judiciales*, 8(1), 89-105.
- Johnstone, G., & Van Ness, D. (2013). *Handbook of restorative justice*. Routledge.
- Martínez, C. (2022). Capacitación y justicia restaurativa en América Latina: Un análisis de desafíos estructurales. *Revista de Justicia Restaurativa*, 4(3), 56-78.
- Maxwell, G., & Morris, A. (2006). Youth justice in New Zealand: Restorative justice in practice. *Youth Justice Journal*, 4(1), 3-15.
- Ortega, L. (2021). Limitaciones procesales en la implementación de la justicia restaurativa en Ecuador. *Revista de Ciencias Penales*, 12(4), 102-124.
- Pérez, S. (2020). Justicia restaurativa en el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador: Avances y desafíos. *Anuario de Derecho Penal*, 18(2), 34-50.
- Rodríguez, P. (2023). Percepciones sociales y aceptación de la justicia restaurativa en Ecuador. *Revista de Sociología Jurídica*, 15(1), 22-41.





Sánchez, L. (2020). Barreras culturales para la implementación de la justicia restaurativa en América Latina. *Revista de Ciencias Sociales*, 14(3), 78-92.

Zaffaroni, E. (2019). La justicia restaurativa en Chile: Logros y desafíos. *Revista de Derecho Penal*, 11(2), 34-47.

Zehr, H. (2015). *The little book of restorative justice*. Good Books

